

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2023

1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), en su anexo 1.9, denominado "bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas", y aprobadas definitivamente en BOP n.º 51 de fecha 16 de marzo de 2023, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 "Subvenciones Clubes y Entidades deportivas" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 70.000 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan

una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado “Deporte para todos”.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

4. Beneficiarios y requisitos.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas, los beneficiarios de la presente convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.

- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación_requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación (tamaño máximo por archivo 5MB):

- Proyecto de la actividad a realizar (**Anexo 1**)
- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (**Anexo 2**)
- Documento en el que se detallen todos los apartados recogidos en el **Anexo 3**, acompañando la siguiente documentación:
 - Copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo equivalente y, en caso de deportistas discapacitados
 - Copia de las titulaciones de los entrenadores o certificado federativo equivalente, así como de la licencia federativa en vigor
 - Se aportará certificado del acta de asamblea general en el que aparezca el acuerdo sobre importe de las cuotas a satisfacer por deportistas o, en su defecto, declaración responsable del Presidente

- Se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia
- Se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido
- Se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos/categorías
- Se aportará informe emitido por el/la Técnico de la Delegación con el VºBº del Delegado/a del Área
- Relación de documentos oficiales que reconozcan grado de minusvalía de los deportistas incluidos en el anexo 3.

- En su caso, solicitud de cesión de instalaciones para cada anualidad conforme al **Anexo 4**.
- Relación de premios en metálico previstos e importe de los mismos (**Anexo 5**)
- Relación de deportistas no federados que forman parte del club, incluidos en el anexo 3 (**Anexo 6**)
- Copia de los estatutos del club
- Copia de inscripción en Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- -Póliza de Responsabilidad Civil cuya cobertura ampare suficientemente todas las actividades del solicitante, acompañada del justificante o justificantes de pago necesarios para acreditar el pago de la prima y la vigencia de la póliza durante la anualidad corriente

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad.

6. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado denominado "Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas", previsto en las bases reguladoras, el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Realizada la instrucción en los términos previstos en la base reguladora octava, se formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local,

Dicho órgano resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio

administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios y porcentaje que supone la ayuda respecto al total del proyecto, así como, en su caso, el número total de horas de cesión de instalaciones a cada uno de los equipos federados que formen parte del club beneficiario (y su traducción económica en función de las tasas que teóricamente fueren aplicables).

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se realice una comunicación al correo electrónico que, en su caso, se facilite.

7. Criterios de valoración y Cuantía de la ayuda.

7.1.-Criterios de Valoración:

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los factores y la respectiva puntuación que seguidamente se relaciona, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales indicados en el apartado 5 de la presente convocatoria:

1 N° total de Deportistas Masculinos con licencia federada

<i>Pre/Benjamín</i>	<i>Alevín</i>	<i>Infantil</i>	<i>Cadete</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Senior</i>	<i>Dep Discapac.</i>

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	2	2	5
---	---	---	---	---	---	---

+

2. N° de Deportistas Masculinos no federados

<i>Pre/Benjamín</i>	<i>Alevín</i>	<i>Infantil</i>	<i>Cadete</i>	<i>Deportistas Discapac.</i>

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	2
---	---	---	---	---

3. N° Deportistas Femeninas Federadas:

<i>Pre/Benjamín</i>	<i>Alevín</i>	<i>Infantil</i>	<i>Cadete</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Senior</i>	<i>Dep Discapac.</i>

Puntos a asignar por deportista:

4	4	4	4	3	2	6
---	---	---	---	---	---	---

4. N° Deportistas Femeninas no Federadas

Pre/Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Dep Discapac

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	1	3
---	---	---	---	---	---

5. N° Deportistas Federados que participan en competición provincial

Pre/Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	1	1
---	---	---	---	---	---

6. N° Deportistas Federados que participan en competición regional

Pre/Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	2	2
---	---	---	---	---	---

7. N° Deportistas Federados que participan en competición nacional

Pre/Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	3	3
---	---	---	---	---	---

8. Titulación Entrenadores del Club

Titulación Específica			Titulación Adicional de Entrenadores		
N° Entrenadores Nivel 1	N° Entrenadores Nivel 2	N° Entrenadores Nivel 3	N° Entrenadores Ciclo Formativo (grado medio en enseñanzas deport. o superior en Activ. Física o Similar	N° Entrenadores Diplomado E. Física o Grado E. Primaria mención E.F.	N.º Entrenadores Licenciado o Grado en E. Física

Puntos a asignar por entrenador:

3	4	5	4	6	8
---	---	---	---	---	---

9. Cuotas anuales que satisfacen los deportistas

Entre 0 y 30 €/año	Entre 31 y 60 €/año	Entre 61 y 100 €/año	Más de 100 €/año

Puntos a asignar por deportista:

0,2	0,15	0,1	0,05
-----	------	-----	------

10. Coste Licencia Federativa Deportistas

Categoría	Número de Deportistas	Coste por licencia		
		Entre 0 y 30 €	Entre 31 y 60 €	Más de 60 €
Pre/Benjamín				
Alevín				
Infantil				
Cadete				
Juvenil				
Senior				

Puntos a asignar por deportista:

0,25	0,5	0,75
------	-----	------

11. Coste Arbitraje por encuentro

Categoría	Número total de partidos por temporada	Coste arbitraje por partido		
		Entre 0 y 30 €	Entre 31 y 60 €	Más de 60 €
Pre/Benjamín				
Alevín				
Infantil				
Cadete				
Juvenil				
Senior				

Puntos a asignar por partido:

0,25	0,5	0,75
------	-----	------

12. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas acudan a nivel individual, o en pequeños grupos, se contemplará como máximo un desplazamiento semanal, y en cualquier caso, el más favorable al club).

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos

13. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas acudan a nivel individual, o en pequeños grupos, se contemplará como máximo un desplazamiento semanal, y en cualquier caso, el más favorable al club).

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos

14. Horas de colaboración gratuita con otras Delegaciones Municipales

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 0,25 puntos con un máximo de 25 puntos.

7.2. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder para el presente ejercicio asciende a 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en el punto anterior anterior.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía global de la convocatoria entre la suma total de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir. No obstante, como la cantidad así obtenida no puede superar el 20% del total del importe de la convocatoria ni el 75% del presupuesto del proyecto, el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios que no incurren en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtendría así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

Adicionalmente podrá realizarse un tercer reparto, si no se superaran los límites indicados anteriormente y hubiere crédito sobrante.

En cuanto a las horas de entrenamiento y partidos que se traducen en la cesión gratuita de instalaciones a los beneficiarios, se efectuará la oportuna distribución según modalidades deportivas, número de beneficiarios y disponibilidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, supere el coste del objeto de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán reformular su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

9. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.